



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



VISTOS. -

Habiéndose remitido al Ente Legislativo nota **CITE: GAMS CAR. DESP. N° 2331/2023**. El Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solicita **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POA 2023 (1 traspaso)**.

CONSIDERANDO I. -

ANTECEDENTES:

Traspaso 1 Se está solicitando el traspaso Intra Institucional a la Apertura Programática: **220-0-012 "EXPROPIACIÓN TERRENO PARA CAMPO DEPORTIVO Y AREAS RECREATIVAS AGUIRRE 2"** por **Bs. 758.970,60.-** según Solicitud de traspaso presupuestario del Arq. Juan Manuel López Zamora, Prof. II Saneamiento de Bienes Inmuebles Municipales de la Dirección de Gestión Urbana y Territorial, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Apertura programática 099-0-001 "PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS FUNCIONAMIENTO", con el fin de realizar la expropiación de terreno en favor del Municipio, según el acta de conciliación, de fecha 24 de Octubre de 2022 por concepto de expropiación de terreno para el "CAMPO DEPORTIVO AREAS RECREATIVAS AGUIRRE SEGUNDO" el cual a la fecha se encuentra registrado en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y beneficiara de gran manera al Distrito de Aguirre ya que se contara espacios para la realización de proyectos de vital importancia en el sector de Deportes.

DERECHO PROPIETARIO. - El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, es propietario de un lote de terreno, adquirido mediante expropiación mediante escritura pública N° 2369/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, por Dra. Ana María Veizaga Siles, Notaria de Gobierno Cochabamba, el mismo que se encuentra registrado bajo la matrícula computarizada N° 3.10.0.10.0005011 asiento A-3 de fecha 06 de marzo de 2023.

ACTA DE CONCILIACIÓN de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito entre Marcelino Muñoz López (Propietario) Virginia Soliz de Muñoz (Esp. Del Propietario) Nicolás Muñoz Zapata, Sub Alcalde Distrito Rural Aguirre GAMS y Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, donde en su parte conclusiva establece "Que por su parte la Alcaldía de Sacaba se compromete a efectuar el pago correspondiente por concepto de indemnización del del lote de terreno expropiado de la siguiente manera: 85% conforme a la asignación de recursos para la gestión 2022 en una aproximación de proyección para efectuar el pago en el último trimestre del 2022 y el 15% restante a momento de que la parte expropiada concluya el trámite administrativo de protocolización en la notaria de Gobierno y su consecuente registro en Derechos Reales de la presente transferencia en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba".

LEY MUNICIPAL N° 325/2022 de promulgada en fecha 25 de noviembre de 2022, establece declarar de Necesidad y utilidad pública el predio de pequeña propiedad de la extensión superficial total de 1.4564 Has. Equivalente a 14.564 m2 de propiedad de Marcelino Muñoz López según Título de Ejecutorial PPD-NAL-556978 con destino a la construcción de un campo deportivo y áreas recreativas, mismas que se encuentra





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



ubicado en área rural zona Aguirre segundo, Distrito Rural Aguirre del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matrícula N° 3.10.0.10.0005011, A-1 de fecha 19 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO II.-

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES, LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

- **INFORME TÉCNICO N° CI/SP-DPD-15-0/0256/2023**, de fecha 27 de noviembre de 2023 elaborado por Lic. Marcia Anady Ordoñez Ayala, Prof. III de Programación de Operaciones GAMS y con el visto bueno de Lic. Juan Pablo Jaillita, Jefe de Programación y de operaciones y seguimiento POA a.i GAMS; recomienda apruebe el traspaso intra institucional de la gestión 2023 en el marco del Decreto Supremo N° 3607 y sus reglamento de modificaciones presupuestarias, que en su Art. 16 indican las facultades para la aprobación mediante resolución de cada entidad.
- **INFORME LEGAL N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/451/2023**, de fecha 27 de noviembre de 2023, elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores, Profesional I de Análisis Jurídico GAMS y con el visto bueno de Pamela Alcocer Villarroel, Directora Jurídica GAMS RECOMIENDA la viabilidad del presente traspaso presupuestario Intrainstitucional, a cuyo fin procedase a derivar el informe Técnico, legal y demás antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante, se apruebe los traspasos presupuestarios intrainstitucionales POA 2023 por el instrumento legal correspondiente.
- **INFORME FINANCIERO D.A.F/H.C.M.S./032/2023**, de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Humberto J. Alí Díaz, director Administrativo Financiero HCMS, realiza el análisis financiero de la solicitud de **traspaso Presupuestario Intrainstitucional (1 traspaso) del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2023, CONCLUYE** que, los mismos han sido analizados y valorados en función a los informes técnicos, legales, solicitudes y en cumplimiento de la normativa vigente, por lo que **RECOMIENDA APROBAR** la presente solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
- **INFORME LEGAL HCMS-DAL- N° 137/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, elaborado por Lic. Roger Roy Soliz Heredia, Prof. II Abogado del HCMS y con el visto bueno de Abg. Luis Carlos Camacho Prado, Director de Asesoría Legal HCMS **RECOMIENDA APROBAR 1 TRASPASO INTRA INSTITUCIONALES** conforme se detallan en el **INFORME FINANCIERO D.A.F/H.C.M.S./032/2023**, de fecha 06 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Humberto J. Alí Díaz, Director Administrativo Financiero HCMS.
- **INFORME DE COMISIÓN N° C1a/073/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión Primera, Recomendando al Pleno del Concejo Municipal APROBAR UN (1) TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2023 del Gobierno





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



Autónomo Municipal de Sacaba el mismo que fue analizado y valorado en función a los informes técnicos y legales.

CONSIDERANDO III.-

FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de Enero de 2014, en su **Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Ley 1178 SAFCO por su parte el Art. 1 inciso c, establece que la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción jerárquica, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiado sino también de la forma y resultado de su aplicación", en su parte en el **artículo 8, inciso d)**, hace referencia a la ejecución de presupuesto de gasto de entidades públicas, permitiendo las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos.

Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

En su **Artículo 6º, indica:** El **Poder Ejecutivo** puede realizar modificaciones presupuestarias **Intrainstitucionales e Interinstitucionales**, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado (...).
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



Decreto Supremo N° 3607 reglamento de modificaciones presupuestarias de 26 de junio 2018, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 8° (NORMAS DE APROBACIÓN). Inciso **f)** Resolución Administrativa; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo:

3.- Traspasos Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.;
- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión;
- c) Por cambio de rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO) en su párrafo **I.** Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

LEY N° 169 de 9 de septiembre de 2011 en su **Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)**. I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

LEY MUNICIPAL N° 078/2017 "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO" de fecha 21 de abril de 2017, en su **Artículo 8** Parágrafo I), establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal. **Artículo 12 Resolución Municipal.** Es el Instrumento Normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

REGLAMENTO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, Aprobado mediante Ley Municipal N° 055/2016 y modificado mediante Ley Municipal N° 079/2017, refiere en su **Artículo 40 Parágrafo II inc. A) núm. 20)** expresa: "Evaluar y elevar dictamen sobre la conveniencia de la modificación en la ejecución presupuestaria, previa evaluación de los grupos de gastos (Traspasos Presupuestarios)".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y normas conexas:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 165/2023



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar **1 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2023** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

TRASPASO 1

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE:								
ENT	FTE	ORG	PROG	PROY	ACT	APERTURA PROGRAMATICA	ADICION	DISMINUCION
1312	41	113	099	0	001	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS FUNCIONAMIENTO	0.00	758,970.60
TOTAL							0.00	758,970.60

TRASPASO PRESUPUESTARIO A:								
ENT	FTE	ORG	PROG	CODIGO SIN WEB	ACT	APERTURA PROGRAMATICA	ADICION	DISMINUCION
1312	41	113	220	0	012	EXPROPIACIÓN TERRENO PARA CAMPO DEPORTIVO Y AREAS RECREATIVAS AGUIRRE 2	758,970.60	0.00
TOTAL							758,970.60	0.00

ARTICULO SEGUNDO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.




Abg. Edwin Condori Condori
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA